



DANIEL MAEZTU PEREZ, ARALAR TALDEKO LEGEBILTZARKIDEAK INDUSTRIA, BERRIKUNTZA, MERKATARITZA ETA TURISMO SAILAK ZENBAIT UDALEKIN SINATU DITUEN HARROBIAK LEHENERATZEKO AKORDIOEI BURUZ INDUSTRIA, BERRIKUNTZA, MERKATARITZA ETA TURISMO SAILBURUARI EGINDAKO DOKUMENTAZIO BIDEZKO INFORMAZIO ESKABIDEARI EMANDAKO ERANTZUNA.

Informazio eskabideari erantzuna emateko, honekin batera bidaltzen da eskatutako dokumentazioa.

Vitoria-Gasteiz, 2010eko martxoaren 17a

Bernabé Unda Barturen
INDUSTRIA, BERRIKUNTZA, MERKATARITZA ETA TURISMO SAILBURUA

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA FORMULADA POR D. DANIEL MAEZTU PEREZ, PARLAMENTARIO DEL GRUPO ARALAR, AL CONSEJERO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO, SOBRE LOS ACUERDOS FIRMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO CON DIFERENTES AYUNTAMIENTOS AL OBJETO DE RECUPERAR LAS CANTERAS.

En respuesta a su solicitud de información documentada, adjunto le remito la documentación solicitada.

Vitoria-Gasteiz, 17 de marzo de 2010

Bernabé Unda Barturen
CONSEJERO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE IRÚN PARA LA PUESTA EN SEGURIDAD DE LOS HORNOS nº 1, 2, 3 y 4 DE IRUGURUTZETA EN IRÚN.

En Irún, a 16 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2008.

Y de otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Irún, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en nombre de las Instituciones citadas y reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, al efecto

EXPONEN

El Decreto 8/2005, de 27 de junio, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en su artículo 10 atribuye al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, entre otras funciones y áreas de actuación, la relativa a Minas.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en ejercicio de la competencia señalada, ha venido desarrollando una política de colaboración con diferentes Entidades Públicas en orden a impulsar las actuaciones dirigidas a la puesta en seguridad, recuperación y revalorización de antiguos espacios mineros.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2, de forma genérica, atribuye al municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de seguridad en lugares públicos y protección del medio ambiente.

A tal efecto para la Puesta en Seguridad de los Hornos nº 1, 2, 3 y 4 de Irugurutzeta, por importe de de 708.012,61 € (Setecientos ocho mil doce euros con sesenta y un céntimos), se dispone de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 06.7311.12.75200.002, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2008, aprobados por aprobados por Ley 15/2007, de 28 de diciembre. La antedicha cantidad será repartida en tres anualidades, conforme al siguiente reparto:

Año 2008	210.000 €
Año 2009	408.012,61 €
Año 2010	90.000 €



cambios aconsejables a introducir, comprometiéndose las partes a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio o de los Acuerdos específicos derivados de él.

4.- Vigencia. La vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2010. Dicha vigencia quedará automáticamente prorrogada si a la fecha anteriormente indicada no se hubiera finalizado definitivamente el citado Proyecto, siempre que así lo estime oportuno la Comisión de seguimiento y existiera crédito adecuado y suficiente al respecto.

5.- Pago. El Departamento de Industria, Comercio y Turismo abonará la cantidad comprometida de **708.012,61 €** (setecientos ocho mil doce euros con sesenta y un céntimos), IVA incluido, repartidos en tres anualidades, conforme al siguiente reparto: Año 2008 210.000 €, Año 2009 408.012,61 €, Año 2010 90.000 €, al Ayuntamiento de Irún, quien se encargará de la ejecución del Proyecto, siempre con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

6.- Justificación del pago. El pago al Ayuntamiento de Irún se realizará previa recepción de cada certificación justificativa del gasto realizado en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La gestión del pago se llevará a cabo por la Dirección de Energía y Minas.

En prueba de su conformidad, los otorgantes firman y ratifican por duplicado el presente Convenio en lugar y fecha anteriormente señalados.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ANA ASCURRUIZA RUTUZA
GOBIERNO VASCO

AYUNTAMIENTO DE IRÚN

JOSE ANTONIO SANTANO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE AÑANA PARA LA PUESTA EN SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS MINERAS ABANDONADAS DEL VALLE SALADO.**

En Salinas de Añana, a 3 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2008.

Y de otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añana, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en nombre de las Instituciones citadas y reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, al efecto

EXPONEN

El Decreto 8/2005, de 27 de junio, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en su artículo 10 atribuye al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, entre otras funciones y áreas de actuación, la relativa a Minas.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en ejercicio de la competencia señalada, ha venido desarrollando una política de colaboración con diferentes Entidades Públicas en orden a impulsar las actuaciones dirigidas a la puesta en seguridad, recuperación y revalorización de antiguos espacios mineros.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2, de forma genérica, atribuye al municipio, en los términos de la legislación del Valle Salado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de seguridad en lugares públicos y protección del medio ambiente.

En el mes de enero de 2008, el Ayuntamiento de Salinas de Añana presentó la propuesta técnica que se adjunta como anexo al presente Convenio, mediante la cual solicitaba una ayuda para poner en seguridad las infraestructuras mineras abandonadas del Valle Salado de Añana, por un valor total de 750.000 euros (IVA incluido), repartidas en tres anualidades: 2008, 2009 y 2010, a razón de 250.000 € anuales.

A tal efecto para la Puesta en Seguridad de las infraestructuras mineras abandonadas del Valle Salado de Añana por el antedicho importe, se dispone de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 06.7311.12.75200.002, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euzkadi para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 15/2007, de 28 de diciembre. La antedicha cantidad será repartida en tres anualidades, a razón de 250.000 € anuales.



de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio o de los Acuerdos específicos derivados de él.

4.- Vigencia. La vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2010. Dicha vigencia quedará automáticamente prorrogada si a la fecha anteriormente indicada no se hubiera finalizado definitivamente el citado Proyecto, siempre que así lo estime oportuno la Comisión de seguimiento y existiera crédito adecuado y suficiente al respecto.

5.- Pago. El Departamento de Industria, Comercio y Turismo abonará la cantidad comprometida de **750.000 €** (setecientos cincuenta mil euros), IVA incluido, repartidos en tres anualidades, conforme al siguiente reparto: Año 2008 250.000 €, Año 2009: 250.000 €, Año 2010 250.000 €, al Ayuntamiento de Añana, quien se encargará de la ejecución del Proyecto, siempre con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

6.- Justificación del pago. El pago al Ayuntamiento de Añana se realizará previa recepción de cada certificación justificativa del gasto realizado en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La gestión del pago se llevará a cabo por la Dirección de Energía y Minas.

En prueba de su conformidad, los otorgantes firman y ratifican por duplicado el presente Convenio en lugar y fecha anteriormente señalados.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ANA AGUIRRE ZURUTUZA

AYUNTAMIENTO DE AÑANA



CARLOS CARRETER RUANO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE
DE CARRANZA PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN SEGURIDAD DE LA
CANTERA DE POZALAGUA.**

En Valle de Carranza, a 14 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2008.

Y de otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Carranza, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en nombre de las Instituciones citadas y reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, al efecto

EXPONEN

El Decreto 8/2005, de 27 de junio, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en su artículo 10 atribuye al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, entre otras funciones y áreas de actuación, la relativa a Minas.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en ejercicio de la competencia señalada, ha venido desarrollando una política de colaboración con diferentes Entidades Públicas en orden a impulsar las actuaciones dirigidas a la puesta en seguridad, recuperación y revalorización de antiguos espacios mineros.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2, de forma genérica, atribuye al municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de seguridad en lugares públicos y protección del medio ambiente.

A tal efecto para la financiación de la rehabilitación y puesta en seguridad la cantera de Pozalagua, sita en el municipio del Valle de Carranza, por importe de 299.759,84 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), se dispone de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 06.7311.12.75200.002, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euzkadi para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 15/2007, de 28 de diciembre.

Mediante la suscripción del presente Convenio con el Ayuntamiento del Valle de Carranza se propone abordar la redacción del Proyecto citado, siendo el propio Ayuntamiento del Valle de Carranza el que asumirá la realización de las gestiones necesarias, así como la contratación de las obras y licencias oportunas.



5.- Pago. El Departamento de Industria, Comercio y Turismo abonará la cantidad comprometida de **299.759,84 €** (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), IVA incluido, al Ayuntamiento del Valle de Carranza, quien se encargará de la ejecución del Proyecto, siempre con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

6.- Justificación del pago. El pago al Ayuntamiento del Valle de Carranza se realizará previa recepción de cada certificación justificativa del gasto realizado en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La gestión del pago se llevará a cabo por la Dirección de Energía y Minas.

En prueba de su conformidad, los otorgantes firman y ratifican por duplicado el presente Convenio en lugar y fecha anteriormente señalados.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO


ANA AGUIRRE ZURUTUZA

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
CARRANZA


JOSÉ LUIS PORTILLA LÓPEZ